

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto considerar la modificación del Decreto Ordenanza Nº 1107 "Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson", el Capítulo: V "Profesionales y Empresas Constructoras", correspondientes a los Artículos 7º y 8º.

El Artículo 7°, reglamenta sobre el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, y el Artículo 8°, el Registro de las Empresas Constructoras.

Para ejercer en el ejido municipal, los profesionales deben presentar documentación que acredite estar habilitado para actuar como proyectista, director de obra y representante técnico.

La modificación propuesta está fundamentada por la necesidad de actualizar los artículos citados, a efectos de optimizar la tramitación, aprobación y registros de planos de obras privadas y públicas.

SANDRO JESUS FULLONE SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONCEJO DELIBERANTE

1 /



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 7° Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para poder ejercer en el Municipio de la Ciudad de Rawson los profesionales de la Construcción y Agrimensura deberán inscribirse en el Registro que para tal fin llevará la Municipalidad.-

A los efectos de la incorporación al Registro, los profesionales deberán cumplimentar previamente con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción por nota.
- b) Constancia de inscripción profesional y estado de matrícula otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.
- c) Constancia de estar inscripto en Ingresos Brutos Municipal.

Dicha inscripción será realizada y abonado el canon que fije la Ordenanza Impositiva vigente, por única vez al inicio del ejercicio de la profesión dentro del Ejido de la Ciudad".-

- Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 8° Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "a) La Municipalidad, llevará el Registro Municipal de Empresas Constructoras.
- b) Todas las Empresas Constructoras, sean unipersonales o sociedades regulares o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del Ejido Municipal de Rawson deberán solicitar su inscripción en la Municipalidad, cumplimentando previamente con los siguientes requisitos:
- 1) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 2) Fotocopia autenticada de su inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas "Certificado de Ejecución Anual" emitido por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 3) Para el caso de las Empresas Constructoras que constituyan sociedades, fotocopia autenticada del contrato social o estatutos.
- 4) Constancia de Inscripción en el Registro del Código Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura (Ley Nº 532 y modificatorias), donde conste nombre y



apellido, título habilitante y número de matrícula del Representante Técnico, sea o no, integrante de la Empresa.

- 5) Fotocopia autenticada de constancia de estar inscripto en el Registro Municipal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendido por la Municipalidad de Rawson.
- 6) Dicha inscripción será realizada y abonado el canon que fije la Ordenanza Impositiva vigente, por única vez al inicio de la Habilitación de la empresa constructora dentro del Ejido de la Ciudad.
- c) Las Empresas Constructoras que contraten con la Municipalidad y/o cualquier otro ente oficial, cualquiera sea la forma de contratación, deberán además acreditar su inscripción ante el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- d) Toda Empresa Constructora que desarrolle actividades dentro del Ejido de este Municipio en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada con la multa que especifique cada año la Ordenanza pertinente.
- e) Quedarán excluidas del requisito de inscripción en el Registro Municipal los propietarios de viviendas particulares y unifamiliares que realicen sus obras por administración".-
- **Artículo 3°.-** Derógase la Ordenanza Nº 1095 bis y toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.-
- **Artículo 4º.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

SANDRO JESUS FULLONE SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONCEJO DELIBERANTE AIDA DA RIF PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

21 DIC 2005

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Nº 0

05966

/05.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y

IA DE GOBIERNO

cumplido Archívese.-

.

O PEDRO JORGE PENNA